



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151300505731

Fecha: 04/09/2015

GD-F-007 V.9

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora:

**MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**

Coordinadora Grupo Enlace al Congreso

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Calle 43 #57-31 CAN

Bogotá D.C.

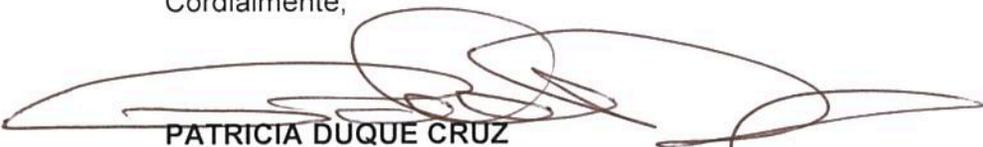
**Referencia:** Respuesta a Radicado SSPD No. 20155290480732 – Envío por competencia Proyecto de Ley 094 de 2015 Cámara.

Respetado Doctora:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual trasladó a esta Superintendencia el Proyecto de Ley 094 de 2015 Cámara, radicado por el Honorable Representante Alfredo Ape Cuello Baute, en el que modifica algunos artículos de la Ley 142 de 1994, con el propósito de que en el ámbito de nuestras competencias emitiéramos concepto, nos permitimos informarle que mediante radicado SSPD No.20151300505711 del 4/09/2015, esta Entidad remitió a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, las observaciones correspondientes.

Esperamos haber resuelto su solicitud.

Cordialmente,

  
**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Miladys Picón Viadero – Asesora Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Marina Montes Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Radicado SSPD No.20151300505711





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20151300505711  
Fecha: 04/09/2015

GD-F-007 V.9

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Honorable Representante  
**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**  
Comisión Sexta Constitucional Permanente  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad.

**Referencia:** Observaciones al Proyecto de Ley No. 94 – 15 Cámara “Por la cual se modifica la Ley 142 de 1994 que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y se dictan otras disposiciones.”

Respetado Representante:

Con el propósito de aportar argumentos en el trámite del proyecto de ley de la referencia, de manera atenta, se presentan las siguientes observaciones, no sin antes manifestarle nuestro agradecimiento por haber acogido las recomendaciones que esta Superintendencia hizo al pasado proyecto de ley No. 66 – 13 Cámara, y que hoy se reflejan en este nuevo trabajo que inicia su trámite para llegar a ser Ley de la República.

## I. PROPÓSITO DEL PROYECTO.

Según la exposición de motivos, el propósito principal de este proyecto es reforzar la protección y defensa del usuario de los servicios públicos domiciliarios, con el objetivo de evitar abusos provenientes de los prestadores de los servicios, reducir el tiempo para el restablecimiento de los mismos, prohibir que hayan excesos en las revisiones técnicas, entre otros.

## II. ARTÍCULOS 1 A 3.

Los artículos 1 a 3 del proyecto señalan la frase “prácticas o conductas contractuales” e indica que éstas deben ser evitadas por los prestadores de servicios. No obstante, esta Superintendencia considera que la frase es muy ambigua, por lo que el proyecto debería especificar o definir qué debe entenderse por “prácticas o conductas contractuales” o señalar cuáles se deben considerar que atentan contra los usuarios.



C014/5927



C014/5927

Por lo anterior, se recomienda revisar el plazo establecido en el proyecto de ley bajo estudio.

Finalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolverá cualquier inquietud adicional que requiera sobre el particular.

Cordialmente,



**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
**Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

Copia: Secretaría General de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes

Proyectó: Miladys Picón Viadero – Asesora Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Marina Montes Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

